



ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO No: SA26MC2129- SA2132

Pamplona, 12 de junio de 2026

Señores

YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA

Nit. 1094808495


PERTUZ SOLUCIONES

c.c. SA26MC2129

Dirección: San Andresito Piso 2 Local Z10 Pamplona Norte de Santander
Cúcuta



Teniendo en cuenta la oferta presentada por Usted en fecha 12 de junio de 2026, para celebrar **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CAMBIO EN EL SISTEMA DE INTERCOMUNICADOR DE CODIGOS ROJOS Y AZULES PARA SERVICIOS DE GINECO OBSTETRICIA, QUIROFANOS, SALA DE PARTOS Y SERVICIO DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA**, me permito manifestarle que la misma fue aceptada por la E.S.E. HSJDP, y el vínculo contractual se sujeta a las condiciones establecidas a continuación, así como a las prescripciones consagradas en el Estatuto Contractual y Manual de Contratación de la E.S.E HSJDP, publicados en la página web: www.hsdp.gov.co.

1. ESPECIFICACIONES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	IMAGEN	U. MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Suministro e instalación de: MANDO INALÁMBRICO DE 2 BOTONES CÓDIGO AZUL MANDO INALÁMBRICO PARA ACTIVACIÓN DE CÓDIGO AZUL: Posee 2 botones, 1 botón para activar alerta de Código Azul y 1 botón para desactivar la alarma. Cuenta con led indicador del estado de la batería. Permite un alcance de hasta 40 mts en línea de vista, es resistente al polvo y posee protección al agua proyectada. Funciona con 2 Pilas AAA de 1.5V.		Und.	5	\$ 1.036.000	\$ 5.180.000







2	<p>Suministro e instalación de: MÓDULO DE ALARMA SONORA CÓDIGO AZUL CON LUZ DE EMERGENCIA Y BATERÍA MÓDULO DE ALARMA SONORA CON LUZ DE EMERGENCIA AZUL Y BATERÍA: Indica el nombre del lugar de donde proviene la alarma. Alerta sobre la activación por medio de un tono, acompañado de un mensaje de voz y una luz azul que parpadea durante la activación. Incluye: Batería de respaldo con autonomía de 2 días en standby y 45 minutos en modo activado, luz de emergencia tipo led de alta potencia de color azul, 2 parlantes con potencia de 15W cada uno, fusible de protección, nivel de intensidad: Hasta 100 Db, led indicador del estado de la alarma, botón para el control de volumen, botón de encendido/Apagado y adaptador de 15V/3A. Permite un alcance de hasta 80 mts en línea de vista entre módulos. Se requiere contar con punto eléctrico para su instalación.</p>		Und.	5	\$ 6.324.000	\$ 31.620.000
3	<p>Suministro e instalación de: MÓDULO DE ENLACE INALÁMBRICO PARA AMPLIAR ZONA DE COBERTURA - ALARMA CÓDIGO AZUL MÓDULO DE ENLACE INALÁMBRICO: Permite ampliar la zona de cobertura de la señal del sistema. Funciona como</p>		Und.	4	\$ 1.091.575	\$ 4.366.300
	<p>puente permitiendo aumentar el alcance de la señal, en caso de que no llegue hasta el módulo de alarma a causa de la distancia o los obstáculos que obstruyen la señal. Permite un alcance de hasta 80 mts en línea de vista,</p>					






	incluye soporte ecualizable para anclaje a pared. Se requiere contar con punto eléctrico para su instalación.					
4	<p>Suministro e instalación de:</p> <p>MÓDULO DE ALARMA SONORA CÓDIGO ROJO CON LUZ DE EMERGENCIA Y BATERÍA</p> <p>MÓDULO DE ALARMA SONORA CON LUZ DE EMERGENCIA ROJA Y BATERÍA: Indica el nombre del lugar de donde proviene la alarma. Alerta sobre la activación por medio de un tono, acompañado de un mensaje de voz y una luz roja que parpadea durante la activación. Incluye: Batería de respaldo con autonomía de 2 días en standby y 45 minutos en modo activado, luz de emergencia tipo led de alta potencia de color amarillo, 2 parlantes con potencia de 15W cada uno, fusible de protección, nivel de intensidad: Hasta 100 Db, led indicador del estado de la alarma, botón para el control de volumen, botón de encendido/Apagado y adaptador de 15V/3A. Permite un alcance de hasta 80 mts en línea de vista entre módulos. Se requiere contar con punto eléctrico para su instalación.</p>		Und.	4	\$ 6.324.000	\$ 25.296.000
5	<p>Suministro e instalación de:</p> <p>MANDO INALÁMBRICO DE 2 BOTONES CÓDIGO ROJO</p> <p>MANDO INALÁMBRICO PARA ACTIVACIÓN DE CÓDIGO ROJO: Posee 2 botones, 1 botón para activar alerta de Código Azul y 1 botón para desactivar la alarma. Cuenta con led indicador del estado de la batería. Permite un alcance de</p>		Und.	4	\$ 1.036.000	\$ 4.144.000





	hasta 40 mts en línea de vista, es resistente al polvo y posee protección al agua proyectada. Funciona con 2 Pilas AAA de 1.5V.					
6	<p>Suministro e instalación de: MÓDULO DE ENLACE INALÁMBRICO PARA AMPLIAR ZONA DE COBERTURA - ALARMA CÓDIGO ROJO MÓDULO DE ENLACE INALÁMBRICO:</p> <p>Permite ampliar la zona de cobertura de la señal del sistema. Funciona como puente permitiendo aumentar el alcance de la señal, en caso de que no llegue hasta el módulo de alarma a causa de la distancia o los obstáculos que obstruyen la señal. Permite un alcance de hasta 80 mts en línea de vista, incluye soporte ecualizable para anclaje a pared. Se requiere contar con punto eléctrico para su instalación.</p>		Und.	4	\$ 1.091.575	\$ 4.366.300
TOTAL						\$ 74.972.600

CLAUSULADO

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente contrato corresponde al **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CAMBIO EN EL SISTEMA DE INTERCOMUNICADOR DE CODIGOS ROJOS Y AZULES PARA SERVICIOS DE GINECO OBSTETRICIA, QUIROFANOS, SALA DE PARTOS Y SERVICIO DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar instalación de un sistema tecnológico de alertas visuales y sonoras de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona, acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad hospitalaria.
2. Realizar mantenimiento general, correctivo y los cambios que sean necesarios para optimizar todo el sistema de alertas y los canales de comunicación interna de los pacientes y el personal de la institución.





3. Establecer sistema tecnológico de alertas diferenciando los botones de asistencia a través de códigos azules para enfermería general y rojos para emergencia médica crítica de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona.
4. Los elementos utilizados para el mantenimiento deben ser de buena calidad
5. El mantenimiento de cada equipo deberá ser entregado con garantía mínima de seis (6) meses.
6. Realizar mantenimiento preventivo a todo el sistema de alarmas relacionadas con códigos de emergencia del Hospital San Juan de Dios de Pamplona y organismos adscritos.
7. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.
8. EL CONTRASTITA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF); el incumplimiento de esta obligación será causado para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2.003.
9. Suscribir las actas que se generen dentro de la ejecución contractual

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar los valores pactado en el presente contrato dentro del plazo estipulado. **2.** Prestar la colaboración necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto del mismo, igualmente, a cancelar el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago señalado en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de UN (01) MES, contados a partir de la fecha del acta de inicio del mismo. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte del HOSPITAL de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$74.972.600,00)**, incluido IVA. La entidad realizará los pagos dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la siguiente documentación: a. Factura de venta. b. Informe con evidencia fotográfica del cumplimiento del objeto del contrato. c. Recibo de pago de la seguridad social, y parafiscales si hay lugar a ello. d. Informe de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato. e. Certificado de Existencia y Representación. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El pago está sujeto a la existencia de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, rubros 000-2.4.5.01.03.06 CONCEPTO: Mantenimiento Hospitalario (Bienes), para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 1072 de fecha 10 de junio de 2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura y en los documentos que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor del HOSPITAL garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE HSJDP, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO
1	CUMPLIMIENTO	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	10% del valor total del contrato.
2	CALIDAD DEL SERVICIO	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	10% del valor total del contrato.



CLÁUSULA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir



 <p>Gobernación de Norte de Santander</p>	<p>FORMATO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA</p>	
	<p>Código: FR-ABS-01-16 V.02</p>	<p>Página 6 de 7</p>

sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno, o podrá descontarse de las sumas adeudadas al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado (o por agotamiento de los recursos). 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que el HOSPITAL genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga y las demás disposiciones establecidas en el Acuerdo No. 011 de 2022. **CLÁUSULA DECIMA. - SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato a la subdirección administrativa del HOSPITAL, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. - CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita del HOSPITAL. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 011 de 2022- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 402 de 2022-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización, o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad, si no se lograra acuerdo, interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, conforme a lo establecido en el art. 15 de la ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, prestación de servicios s o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad, adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación de la ejecución del objeto del mismo; conforme a lo establecido en el art. 16 de la ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: A. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. B. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. C. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. D. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los literales b y c de este artículo, podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio; conforme a lo establecido en el art. 17 de la ley No. 080 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CADUCIDAD:** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo



 Gobernación de Norte de Santander	FORMATO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA		
	Código: FR-ABS-01-16 V.02	Página 7 de 7	

debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento; conforme a lo establecido en el art. 18 de la ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y según lo establecido en el Art. 41 de la ley 80 de 1993 Estatuto general de contratación pública. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Estatuto y Manual de contratación del HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de Pamplona. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.

Atentamente,


LUIS DANIEL VERJEL SANCHEZ
Gerente ESE HSJDP

VoBo


PERTUZ SOLUCIONES
YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA


P/ Diana Hernández Barajas
Abogado Contratista


R/ Lino Gerardo Ochoa
Abogado Contratista

